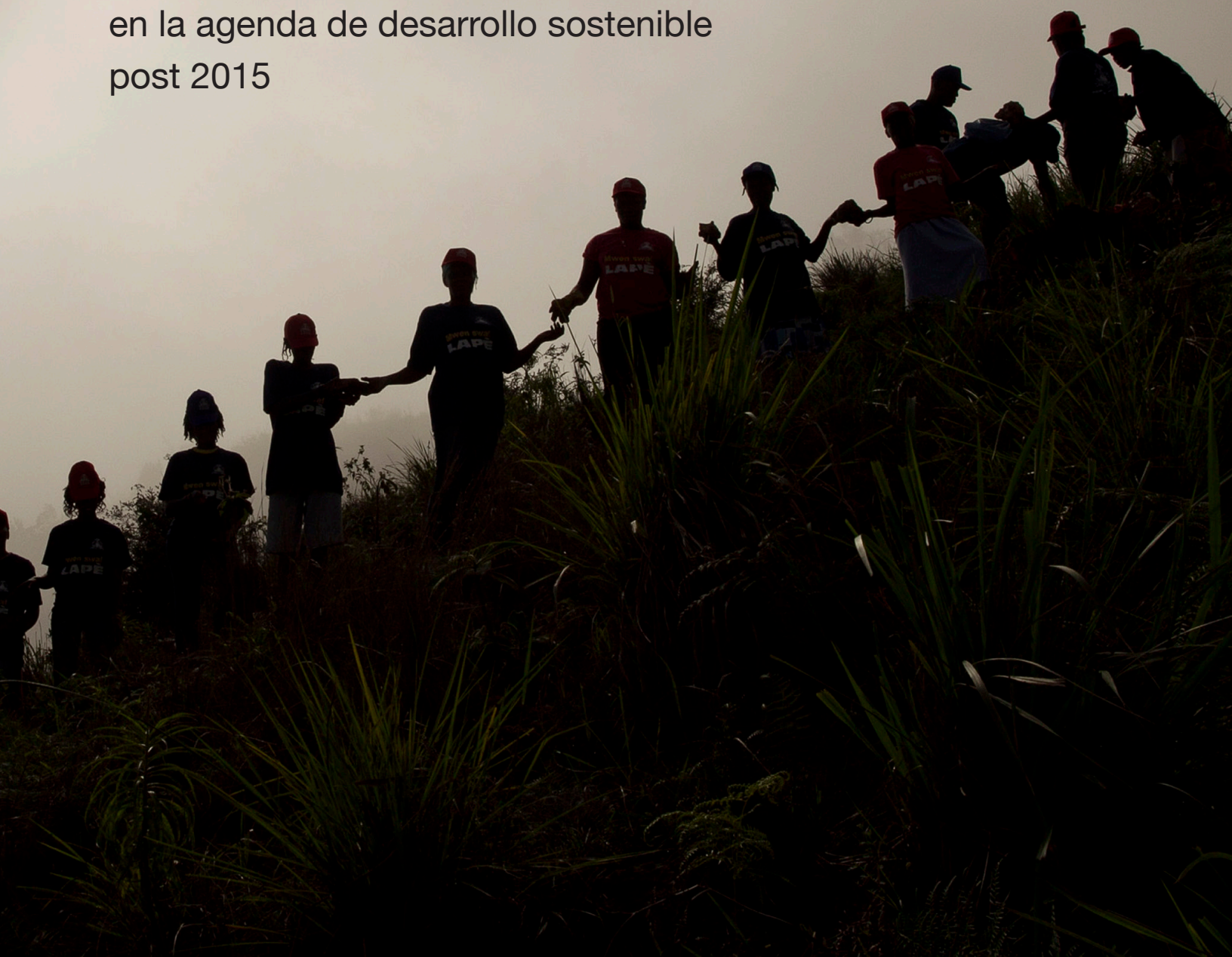


Una cuestión de justicia

Asegurar los derechos humanos en la agenda de desarrollo sostenible post 2015



CENTER FOR ECONOMIC AND SOCIAL RIGHTS

TWENTY YEARS FIGHTING FOR SOCIAL JUSTICE THROUGH HUMAN RIGHTS

Una cuestión de justicia

Asegurar los derechos humanos en la agenda de desarrollo sostenible post 2015

“Al igual que la esclavitud y la segregación racial, la pobreza no es natural. Es hecha por el hombre y puede ser vencida y erradicada por las acciones de los seres humanos. Y vencer la pobreza no es un gesto de caridad. Es un acto de justicia. Es la protección de un derecho fundamental, el derecho a la dignidad y a una vida decente.”

~ Nelson Mandela¹

Resumen Ejecutivo

Apenas quedan dos años antes del límite del 2015 para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), sin embargo es lamentablemente evidente que muchas de las metas establecidas en los ODM no se cumplirán. Con el diálogo ya iniciado sobre la forma y el contenido de un marco posterior, es imperativo que se acuerde un paradigma más eficaz de desarrollo sostenible, que evite las deficiencias del proceso actual. Si bien empiezan a surgir propuestas sobre metas y objetivos específicos, el debate mundial se centra actualmente en los principios y parámetros generales que deben sustentar el nuevo marco.

Una lección clave de la última década es que cualquier nueva agenda de desarrollo global debe ser algo más que un acuerdo entre los gobiernos ricos y pobres con poca participación de las personas mismas que viven en la pobreza. Los compromisos internacionales por sí solos pueden apoyar, pero nunca sustituir los procesos nacionales y subnacionales efectivos que fuerzan el cambio. Un nuevo programa de desarrollo sostenible basado en la justicia debe ser entendido como un contrato indispensable entre las personas como titulares de derechos humanos, y los actores públicos y privados como correlativos titulares de deberes, un pacto entre la gente y los políticos que se pueden emplear en la práctica para transformar compromisos en mejoras reales de las condiciones de vida.

En tanto marco normativo orientado a la acción, las normas de derechos humanos establecen normas mensurables de conducta y principios operativos que a su vez configuran la responsabilidad de los gobiernos y otros titulares de obligaciones, evaluando su conducta e incentivando la reevaluación continua y participativa de los avances hacia los objetivos acordados. Para ser eficaz en el cumplimiento de los nuevos y persistentes desafíos de nuestro tiempo, CESR considera que un futuro marco de desarrollo sostenible debería basarse en los principios fundamentales de derechos humanos de universalidad, interdependencia, igualdad, participación, transparencia y rendición de cuentas, y en el deber de todos los Estados de garantizar, al menos, niveles esenciales mínimos de disfrute de los derechos, utilizar el máximo de sus recursos disponibles para realizar progresivamente los derechos para todos, e involucrar a la cooperación internacional en ese propósito.

Los gobiernos están obligados a sostener estos principios en virtud de tratados internacionales de derechos humanos a los cuales han acordado someterse. En la práctica, sin embargo, estas obligaciones en líneas generales se han pasado por alto en el diseño e implementación de los compromisos de desarrollo actuales. A lo sumo, los derechos humanos se mencionan en los debates actuales sobre desarrollo como abstracciones retóricas, cuya relevancia para lo esencial de la formulación de

las políticas sociales rara vez se ha explicitado. En el peor de los casos, se han malinterpretado como irrelevantes para el proceso de desarrollo o demasiado políticamente sensibles para su inclusión en una alianza global para el desarrollo.

Este informe sostiene que los principios de derechos humanos proporcionan una orientación concreta sobre cómo enmarcar los objetivos y metas, y cómo definir responsabilidades comunes pero diferenciadas. Igualmente establecen parámetros para implementar y financiar los nuevos compromisos, medir el progreso y asegurar la rendición de cuentas para la producción de un marco de desarrollo sostenible, eficaz y justo, para el siglo XXI.

El anclaje de la agenda de desarrollo sostenible post 2015 en la **universalidad** de los derechos humanos implica que los nuevos compromisos se deben aplicar en los países ricos y pobres por igual, debiendo diseñarse y ser adaptables a las diferentes circunstancias nacionales y subnacionales, pero al servicio de –y apropiados por– las personas que viven en situación de pobreza donde quiera que sea. La **interdependencia** de los derechos exige que la libertad para vivir sin miseria y la libertad para vivir sin temor se reconozcan como inseparables. El marco post-2015 debe tener en cuenta la dinámica de refuerzo mutuo entre la promoción de los derechos económicos y sociales (tales como el derecho a la educación, la salud, el saneamiento, el trabajo decente y a un nivel de vida adecuado) y la garantía de los derechos civiles y políticos (como la libertad de expresión, información y asociación). La interdependencia también exige coherencia en todos los ámbitos de la política económica y social –incluyendo el sistema tributario, la regulación financiera, el comercio, la ayuda al desarrollo, la deuda externa y la política ambiental– tanto a nivel nacional como internacional.

Teniendo en cuenta que la creciente brecha entre “los que tienen mucho” y “los que no tienen” es uno de los factores clave que impulsan la pobreza y la privación en el mundo, también es esencial que el nuevo marco promueva el doble principio de **igualdad y no discriminación** en la realidad y en la ley. En muchos países el progreso en algunos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio actuales medido de manera general, ha enmascarado desigualdades crecientes según criterios de género, geográficos, de edad, origen étnico y de discapacidad, entre otros. La reducción de la desigualdad en el disfrute de los derechos debe ser un objetivo central y transversal de la futura agenda de desarrollo.

Se puede afirmar que el **garantizar un nivel mínimo** de bienestar socio-económico a cada persona de la población, sin discriminación, es una de las obligaciones de derechos humanos más fundamentales y, sin embargo, una de las más frecuentemente burladas. Cualquier nuevo conjunto de objetivos de desarrollo sostenible debería estimular medidas urgentes para garantizar el acceso universal a por lo menos un conjunto básico de bienes y servicios sociales, como la atención primaria de la salud o los mecanismos de protección social.

La debida atención a los principios de **participación y empoderamiento** no sólo garantizaría la apropiación del proceso de desarrollo por parte del común de las personas, permitiendo a los grupos marginados influir en las decisiones políticas de los gobiernos y la asignación de recursos, sino también reflejaría el hecho de que las mismas personas que viven en situación de pobreza suelen considerar la falta de voz y poder como los elementos más estigmatizantes de su privación. Abordar la transparencia, garantizando el acceso igual y sostenido a información útil y de calidad –estadística y de otra índole– es un paso esencial para la promoción de una participación significativa.

La falta de responsabilidades claramente diferenciadas y la ausencia de incentivos reales han socavado la **rendición de cuentas** en el proceso actual de los ODM. Por tanto, es fundamental que los compromisos post 2015 sean respaldados por sistemas efectivos de rendición de cuentas, a través de los cuales quienes toman decisiones puedan ser considerados responsables frente a las personas afectadas por la pobreza y las privaciones. Estos sistemas incluyen las instituciones existentes de protección de los derechos humanos, así como otros mecanismos de supervisión que pueden revisar si los esfuerzos para cumplir con los renovados compromisos de desarrollo están en línea con las normas de derechos humanos.

La obligación de dedicar el **máximo de recursos disponibles** para el cumplimiento rápido y progresivo de los derechos humanos obliga a los tomadores de decisiones a demostrar que han hecho todo lo posible tanto para generar recursos de manera equitativa como para priorizar los derechos de las personas vulnerables en sus asignaciones. Por tanto, este principio requiere el fomento de una cultura de rendición de cuentas en relación con el presupuesto nacional, la política fiscal y monetaria, así como la asistencia internacional. También exige mayor cooperación entre los países para hacer frente a cuestiones tales como la evasión de impuestos a gran escala, los flujos financieros ilícitos, las políticas comerciales injustas y la deficiente regulación financiera que pueden impedir el progreso socio-económico.

El deber de **cooperación y asistencia internacional** exige una acción colectiva para hacer frente a las múltiples crisis interrelacionadas (alimentaria, energética, financiera, económica, laboral y ecológica) que han afectado al mundo desde la adopción de los ODM. Es ampliamente aceptado que la “alianza global para el desarrollo” acordada en el marco actual ha fracasado. Debe ser reformada para garantizar la coherencia entre las políticas de ayuda al desarrollo y otras políticas internacionales bilaterales y multilaterales en áreas como el medio ambiente, el comercio, las inversiones, la deuda externa, , las finanzas y la fiscalidad, que han tenido impactos negativos sobre los derechos humanos.

En conjunto, estos principios y estándares que casi todos los países ya se han comprometido a sostener al ratificar los tratados internacionales de derechos humanos, pueden ayudar a asegurar que los compromisos de desarrollo sostenible acordados en el año 2015 no pasarán a la historia como otra serie más de promesas incumplidas. Estos principios también pueden servir como criterios para orientar las

decisiones difíciles que se deben hacer con respecto a cómo se priorizan los temas para su inclusión en el nuevo marco.

Para ser sostenible, legítimo y transformador, el nuevo marco de desarrollo debe permitir un entorno en el cual ciudadanos activos y empoderados puedan exigir a sus gobiernos y a la comunidad internacional que den cuenta de lo que están haciendo para cumplir con los compromisos asumidos internacionalmente. Replantear el desarrollo en términos de derechos humanos no es sólo un imperativo ético y legal, también puede mejorar la eficacia y la rendición de cuentas de los esfuerzos de desarrollo futuros. En última instancia, los principios de derechos humanos –puestos en práctica– pueden ser los fundamentos normativos de un modelo de desarrollo más justo y sostenible para el siglo XXI.

Una cuestión de justicia

Asegurar los derechos humanos en la agenda de desarrollo sostenible post 2015

La Declaración del Milenio, aprobada en el cambio de siglo, expresa un consenso global de que la pobreza es un flagelo para la humanidad, que todos los Estados tienen la responsabilidad compartida de erradicar. La Declaración puso a los seres humanos en el centro del desarrollo, y asumió los derechos humanos como fundamento normativo. Como se afirma en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la pobreza no es inevitable, sino un producto de opciones jurídicas y políticas específicas. Acabar con la pobreza y sus patrones asociados de privación de derechos humanos es una obligación legal permanente de los Estados, sea que actúen individualmente o a través de la cooperación internacional.²

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), desarrollados para cumplir los compromisos de la Declaración, centraron la atención en algunos de los aspectos más alarmantes de la pobreza, como la muerte prevenible infantil y materna, el hambre, las enfermedades, la falta de vivienda y la carencia de oportunidades educativas. Al establecer metas ideales, objetivos sujetos a plazos e indicadores para supervisar sistemáticamente los resultados, el marco de los ODM ayudó a estimular el progreso, movilizar la voluntad política y la financiación, e incentivar la acción oportuna en estas áreas.

Pero a pesar de los compromisos permanentes con los derechos humanos formulados en la Declaración del Milenio, los ODM en la práctica no reflejaban una concepción de la pobreza desde el punto de vista de los derechos humanos, ya sea en la elaboración de los objetivos y metas, o en las medidas adoptadas para alcanzar estos objetivos. Tal vez los defectos más evidentes en el actual marco han sido su ceguera ante el problema de la desigualdad y la falta de rendición de cuentas por no cumplir con los objetivos y las obligaciones de derechos humanos que los sustentan. Esto ha dado lugar a avances marcadamente insuficientes en muchos de los objetivos, unido en muchos casos al aumento de las disparidades económicas y sociales en cada país y entre países.³

Aunque los ODM se acordaron en el 2001, estos eran todavía en muchos aspectos un producto del siglo XX. Dado su carácter de acuerdo diplomático entre gobiernos donantes y receptores puesto en funcionamiento por un equipo de tecnócratas, los ODM en la práctica hacían referencia a un modelo de desarrollo centrado más en la caridad que en un sentido de obligación entre Estados, por no hablar de deberes de los Estados hacia sus pueblos. El marco actual no refleja la realidad del siglo XXI en el que casi tres cuartas partes de las personas que viven en la pobreza se encuentran en los países de renta media (PRM),⁴ y más de 170 millones de personas viven en la pobreza en los países de altos ingresos.⁵ Los efectos combinados de las

“Reconocemos que, además de las responsabilidades que todos tenemos respecto de nuestras sociedades, nos incumbe la responsabilidad colectiva de respetar y defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial. En nuestra calidad de dirigentes, tenemos, pues, un deber que cumplir respecto de todos los habitantes del planeta, en especial los más vulnerables y, en particular, los niños del mundo, a los que pertenece el futuro.”

~ Declaración del Milenio, Art. 1.2

crisis alimenticia, energética, financiera, económica y ecológica, que han afectado al mundo entero en la última década, han demostrado que el marco actual de los ODM está mal equipado para hacer frente a los profundos desafíos de gobernabilidad de un mundo cada vez más multipolar, interdependiente y volátil. Este nuevo terreno político y económico requiere de nuevas formas de acción colectiva más allá de los confines limitados de la asistencia internacional para el desarrollo, y ha motivado la búsqueda de una narrativa más holística del desarrollo sostenible.

Actualmente hay debates en curso sobre la forma y el contenido de un nuevo marco. Una serie de consultas temáticas y nacionales coordinadas por la Organización de Naciones Unidas (ONU) ha creado una gran cantidad de plataformas para el intercambio de ideas en todo el mundo. El Panel de Expertos de Alto Nivel para la Agenda de Desarrollo post 2015, nombrado por el Secretario General de la ONU, está realizando amplias consultas para llegar a un conjunto de recomendaciones que se presentarán al Secretario General en mayo de 2013. La labor del Panel se coordinará estrechamente con la del Grupo de Trabajo Abierto Intergubernamental sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, creado tras la Conferencia de Río sobre Desarrollo Sostenible (Río+20). Los resultados de ambos procesos se presentarán a los Estados miembros de la ONU para un debate mayor. Redes de incidencia global como Beyond 2015 (Más allá del 2015), CIVICUS y *Global Call To Action Against Poverty* (Llamado Mundial a la Acción contra la Pobreza) están abriendo espacios para la consulta de la sociedad civil sobre la visión y los valores que deben guiar el marco sucesor, y las organizaciones y movimientos de todo el mundo también están haciendo recomendaciones específicas para lo que debe incluir. Estos procesos, y muchos más, confluirán en la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2013 donde es probable que se definan los parámetros generales de la agenda post-2015.

En todos los niveles de la discusión, ha habido un llamado rotundo para que los derechos humanos sean un fundamento central del marco post 2015. El Equipo de Trabajo del Sistema de las Naciones Unidas (*UN System Task Team*) creado en 2011 para coordinar el apoyo al proceso de consulta post 2015 en todas las entidades y organismos pertinentes de la ONU ha recomendado que el nuevo conjunto de objetivos debe basarse en los pilares fundamentales de la igualdad, la sostenibilidad y los derechos humanos.⁶ La conferencia de Río+20, en el 2012, reafirmó una serie de compromisos de derechos humanos de importancia para el desarrollo sostenible y propuso que los nuevos objetivos deben ser consistentes con el derecho internacional, entre otros criterios.⁷ Campañas de la sociedad civil mundial de amplia base, como Beyond 2015, están pidiendo que el marco sea plenamente compatible con las normas y principios internacionales de derechos humanos.⁸ Las consultas previas a la reunión del Panel de Expertos de Alto Nivel de febrero del 2013 en Monrovia “rotundamente pidieron que el marco post 2015 sea anclado en los derechos humanos, guiado por la serie de obligaciones ya acordadas por los Estados miembros.”⁹

Sin embargo, a pesar del consenso tentativo en principio, rara vez se discuten las implicaciones prácticas, concretas, de incorporar los derechos humanos en el marco post-2015. Este informe se propone avanzar en el debate sobre el papel de los derechos humanos en la agenda de desarrollo sostenible exponiendo algunas de las principales consecuencias que estos principios y deberes tienen en la práctica para la tarea de articular un nuevo conjunto de compromisos de desarrollo más allá del 2015.

Hacia una agenda de desarrollo sostenible centrada en los derechos humanos

Los derechos humanos están fundamentalmente preocupados por la regulación del ejercicio de la autoridad. Ellos buscan transformar las relaciones asimétricas de poder que mantienen a las personas en la pobreza, mediante la conversión de “beneficiarios” pasivos del desarrollo en titulares activos de derechos y conductores de su propio destino, y garantizando que quienes ejercen el poder sean responsables ante aquellos con cuyas vidas (y muertes) tienen que ver.

Una lección clave de la experiencia de la última década es que cualquier nuevo programa de desarrollo debe ser algo más que un acuerdo voluntario de aspiraciones entre gobiernos ricos y pobres, con escasa participación de las personas que viven en la pobreza, y pocos medios para responsabilizar a los estados y la comunidad internacional por los compromisos asumidos. El nuevo marco debe funcionar como un instrumento de rendición de cuentas, y como incentivo para que los gobiernos y las instituciones internacionales respondan por sus esfuerzos para eliminar las barreras que impiden a los que viven en pobreza la realización de sus derechos. Los compromisos internacionales por sí solos nunca sustituirán los procesos nacionales y subnacionales efectivos de rendición de cuentas. Pero si se enmarcan como un contrato entre titulares de derechos humanos y titulares de deberes, el nuevo conjunto de objetivos tendrá una mejor oportunidad que los ODM de impulsar condiciones para el cambio de políticas en los planos internacional, nacional y local.

Si bien los tratados de derechos humanos no contienen prescripciones políticas detalladas ni defienden un modelo de desarrollo en particular, ofrecen en cambio un conjunto universalmente reconocido de principios y normas que pueden servir como un marco normativo muy necesario para un programa de desarrollo sostenible. Las secciones siguientes describen los principios fundamentales de derechos humanos en los que CESR considera que debe anclarse un futuro marco de desarrollo sostenible: universalidad, interdependencia, igualdad, participación, transparencia, rendición de cuentas, cumplimiento de niveles mínimos esenciales, uso del máximo de recursos disponibles y cooperación internacional. Como se explica en las siguientes secciones, estos principios tienen implicaciones directas para la selección y articulación de los objetivos y metas post 2015. Igualmente establecen parámetros sobre cómo implementar y financiar los nuevos compromisos, cómo medir el progreso y cómo se puede asegurar la rendición de cuentas en su ejecución.

Estos principios se aplican a la gama de temas de desarrollo sostenible que podría cubrir el nuevo marco. En lugar de argumentar a favor de un objetivo independiente de derechos humanos, CESR considera que estos principios transversales de derechos

“La pobreza es una condición humana caracterizada por la privación sostenida o crónica de los recursos, capacidades, opciones, seguridad y poder necesarios para el disfrute de un nivel de vida adecuado y otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales”

~ Comité de las Naciones Unidas sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2011)¹⁰

humanos deben informar la forma en que se articulan todas las metas, se establecen los objetivos y se identifican los indicadores asociados. Esto es vital para que la nueva agenda de desarrollo estimule a todos los gobiernos a cumplir sus compromisos de derechos humanos vigentes, en lugar de minarlos.

1. Reconocer universalmente derechos y responsabilidades

Todas las personas que viven en situación de pobreza tienen derechos humanos inherentes, de los cuales tienen el mismo derecho a disfrutar en todo el mundo. El programa de desarrollo posterior a 2015 no debe excluir a ciertas personas que viven en la pobreza porque les ha tocado vivir en las economías industrializadas o emergentes en lugar de los países en desarrollo, categorías que cada vez tienen menos sentido. La crisis financiera y económica de 2008 y sus secuelas han llamado la atención sobre el aumento de la pobreza y la desigualdad en los países de ingresos medios y altos. Esto tiene implicaciones directas para el diseño e implementación de una agenda post 2015.

Al igual que todas las personas en todas partes del mundo nacen con derechos humanos inherentes, todos los países deben reconocer sus obligaciones comunes y diferenciadas hacia las personas que viven en situación de pobreza. En este sentido, una agenda de desarrollo centrada en los derechos humanos rectificaría el actual enfoque sesgado que en la práctica impone obligaciones principalmente a los países de bajos ingresos, sin sujetar adecuadamente a los estados más ricos a dar cuenta de lo que están haciendo para luchar contra la pobreza, la desigualdad y el daño ambiental dentro y más allá de sus fronteras.

Anclar el marco de desarrollo sostenible post 2015 en la *universalidad* de los derechos humanos implica que:

- i. El nuevo programa debe aplicarse *universalmente*, abordando a la pobreza, la desigualdad y la degradación del medio ambiente en todos los países del mundo, sin importar su nivel de ingreso per cápita. Si bien los objetivos y medidas concretas de progreso pueden ser diseñados según las diferentes circunstancias nacionales y subnacionales y adaptarse a éstas, el marco debe estar al servicio y ser propiedad de las personas que sufren pobreza y privaciones evitables donde quiera que se encuentren.
- ii. Cualquiera sean los compromisos adoptados en el marco post 2015, las responsabilidades diferenciadas de todos los estados y otras partes interesadas en el proceso de desarrollo deben estar claramente definidas e igualmente la rendición de cuentas. Esto incluye los deberes de asegurar que el comercio, la inversión, la deuda, las políticas financieras, monetarias, fiscales, ambientales o de otro tipo no suponen graves obstáculos para el goce de los derechos de las personas que viven en la pobreza.

2. Reflejar la interdependencia de todos los derechos humanos

El marco internacional de derechos humanos refleja una concepción multidimensional de la dignidad humana y el bienestar, y reconoce la *indivisibilidad* práctica de todos los derechos humanos como derechos garantizados social y jurídicamente. Los derechos humanos de carácter civil y político, como la libertad de expresión y de asociación, la igualdad ante la ley, y los derechos a la vida y a la integridad física, son dependientes y se refuerzan mutuamente con los derechos humanos de carácter económico y social, como la educación, la alimentación, la salud, el agua, el saneamiento, la protección social, un nivel de vida adecuado, el trabajo decente, un ambiente sano y el derecho al desarrollo.¹¹ Como son intrínsecamente interdependientes, una amenaza a cualquier derecho es una amenaza para todos los demás. La desigualdad económica, por ejemplo, con gran frecuencia alienta el desempoderamiento político, que a su vez trae mayor marginación económica y social. El progreso en un aspecto, por otro lado, muy a menudo impulsa el progreso en otros, creando un ciclo virtuoso de realización de derechos.

Reconocer la indivisibilidad y la interdependencia inherente de los derechos humanos en el marco posterior al 2015 implica el desarrollo de un marco equilibrado que evite la compartimentación de los ODM y aborde algunos de los vacíos más críticos. Estos incluyen la necesidad de promover y proteger mejor los derechos civiles y políticos así como los derechos económicos, sociales y culturales. Como se ha visto en las revueltas que llevaron a la ‘Primavera Árabe’, la búsqueda del desarrollo económico y social no es sostenible si se hace con desprecio por las libertades civiles y políticas básicas.

- i. El programa de desarrollo sostenible post-2015 debe incluir compromisos explícitos de respetar los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión, así como los derechos de participación política. Garantizar estos derechos es esencial si se quiere crear condiciones en que las personas puedan participar en la elaboración, seguimiento y cuestionamiento de las políticas de desarrollo que afectan a sus vidas.
- ii. El marco también debe incluir compromisos medibles sobre otros derechos civiles y políticos que afectan directamente la agenda de desarrollo sostenible. Los temas prioritarios a ser considerados incluyen el derecho a la integridad física (incluida la protección contra la violencia de género), el derecho al registro de nacimiento y el derecho a igual protección ante la ley. La protección de estos derechos es fundamental para superar la falta de seguridad, de voz y de acceso a la justicia, que tan a menudo se asocia con la pobreza, y para crear condiciones de gobernabilidad propicias al desarrollo sostenible.

La interdependencia de los derechos humanos también implica que los deberes del gobierno se extiendan más allá de los confines estrechos de las políticas sociales o los programas de asistencia para el desarrollo. El nuevo paradigma, en este sentido, debe reconocer y poner la mira en las estructuras y mecanismos que mantienen

a la gente en la pobreza, sin importar de qué sector del gobierno puedan surgir. Una agenda de desarrollo renovada de acuerdo con las responsabilidades de derechos humanos podría promover un enfoque más coherente e intersectorial para la evaluación de los efectos reales de las políticas del gobierno sobre las personas que viven en la pobreza.

- iii. La agenda post 2015 debe incluir compromisos por parte de todos los estados de asegurar que todas las leyes y políticas (incluidos el sistema tributario, la regulación financiera y monetaria, el comercio, la ayuda, la deuda, el clima y la política medioambiental) están alineadas y son coherentes en la causa común de hacer realidad los derechos humanos para todos, incluso cuando estas leyes y políticas afectan el goce de derechos humanos más allá de sus fronteras.¹² Las normas internacionales de derechos humanos deben ser el criterio con el que evaluar la coherencia de políticas en los planos mundial y nacional, de manera que todas las áreas de la política (sea social, económica, financiera, de justicia, del medio ambiente u otras) trabajen en complementariedad para sostener las respectivas responsabilidades de los gobiernos en cada uno de estas áreas.¹³

3. Poner la igualdad y la no discriminación en el centro de todas las metas

En muchos países, el progreso en algunos de los actuales Objetivos de Desarrollo del Milenio medido de manera general ha enmascarado disparidades crecientes por razón de género, geografía, edad, etnia, discapacidad y situación socio-económica, entre otras. Si bien la mortalidad infantil ha disminuido en la mayoría de los países, por ejemplo, en la mayoría de casos esto ha ido acompañado de una creciente desigualdad en las tasas de mortalidad infantil entre los grupos de ingresos inferiores y superiores.¹⁴ Se reconoce ampliamente que el marco actual de los ODM no aborda adecuadamente la discriminación que sufren las mujeres en todas las esferas de la vida y el impacto que esto tiene sobre sus derechos y sobre el proceso de desarrollo en su conjunto. Otras formas de discriminación que avivan y exacerban la pobreza y exclusión en todo el mundo, como la discriminación por motivos de discapacidad, también han tenido atención insuficiente en los esfuerzos de los ODM. La desigualdad de ingresos ha aumentado en muchos países, sobre todo a raíz de la crisis económica mundial y las medidas adoptadas como secuela.

Reducir la desigualdad en el goce de derechos y poner fin a la discriminación que a menudo la alimenta, debe ser un objetivo transversal de la agenda de desarrollo futura. Un principio central del derecho de los derechos humanos es la obligación de enfrentar y erradicar la discriminación en la legislación y en la práctica. Para ello se necesitan medidas específicas, proactivas, pasos deliberados acompañados de recursos para luchar contra las barreras estructurales a la igualdad sustantiva dondequiera que existan.

La agenda de desarrollo del siglo XXI debe reflejar los deberes de derechos humanos en relación con la igualdad y la no discriminación de manera más central, tanto en

la forma en que las metas y objetivos se enmarcan, y el modo como se monitorea el progreso:

- i. Todas las nuevas metas y objetivos asociados deben vincularse a la igualdad a fin de incentivar acciones para reducir la disparidad en el disfrute de derechos en todas las áreas temáticas incluidas en el nuevo marco. Las normas internacionales de derechos humanos destinadas a combatir la discriminación por motivos de género, raza, condición indígena y discapacidad deben guiar la formulación de objetivos, vinculándolos a la igualdad, y constituir la base para identificar indicadores apropiados para medir los avances. Si bien algunas formas de desigualdad, como el género, la edad o la discapacidad, son relevantes en todos los países del mundo, otros motivos de discriminación en los cuales deben enfocarse los objetivos o indicadores pueden variar entre sectores y contextos nacionales. Los motivos de discriminación relevantes por sector en cualquier contexto deben ser empíricamente identificados y monitoreados, y se debe abrir espacio a los propios grupos desfavorecidos para que definan los mayores motivos de discriminación que enfrentan en el plano local y nacional.
- ii. La nueva agenda de desarrollo debe ayudar a superar obstáculos importantes para la evaluación de la desigualdad y la discriminación, como los grandes vacíos de datos, la pobre calidad, fiabilidad y comparabilidad de los datos, y la falta de coordinación entre las diferentes instituciones encargadas de la recolección, análisis y difusión de datos. Un paso esencial para dismantelar la discriminación es la adecuada evaluación y recopilación de datos. La injusticia y la desigualdad muy a menudo se incrustan en las formas en que se recoge, distribuye y usa el conocimiento y la información. Un resultado importante de los acuerdos de desarrollo post 2015 sería fortalecer las capacidades estadísticas en todas partes, en forma permanente y en tiempo real. Los datos cualitativos y cuantitativos deben recogerse y ser desagregados tanto como sea posible sobre la base del género y otros motivos destacados de discriminación para ayudar a revelar y exponer las diferencias en los resultados, así como en los esfuerzos de política. Lecciones importantes pueden extraerse de la Base de Datos Mundial de la UNESCO sobre la Desigualdad en la Educación, así como de la actual evaluación comparativa de la igualdad, y de las metodologías para monitorear la igualdad que permiten a la gente exigir cuentas a sus gobiernos por los avances en los compromisos asumidos.¹⁵ La recolección de datos no se debe limitar a lo que está disponible en la actualidad, ya que esto con frecuencia excluye datos que son de especial importancia para las comunidades que sufren discriminación y marginación. Las oficinas nacionales de estadística y los organismos de las Naciones Unidas deberían tener la posibilidad de recoger los datos necesarios para monitorear las desigualdades en la más amplia gama de motivos relevantes.
- iii. Los esfuerzos para reducir la desigualdad de ingresos dentro de los países y entre ellos también deben estar en el centro de los compromisos post 2015, que deberían incluir objetivos o metas específicas a este respecto. Las desigualdades de ingresos han aumentado en muchos países desde la adopción de los ODM, creando desequilibrio económico, marginación política y exclusión social. A nivel mundial, el 20% más rico de la población recibe al menos el 83% del ingreso

mundial, mientras los 1 400 millones de personas más pobres reciben sólo el uno por ciento de los ingresos. Al ritmo actual, se tardará más de 800 años para que los mil millones más pobres alcancen apenas el 10% del ingreso mundial, según las estimaciones.¹⁶ Instituir compromisos verificables, evaluados sobre esfuerzos de política relevantes para hacer frente a la desigualdad material, aportaría mucho para centrar la atención sobre la tendencia corrosiva hacia el aumento de la desigualdad socio-económica. Esto se podría vincular útilmente a la priorización del trabajo decente y el abordaje de las disparidades salariales en el marco futuro, como facilitadores centrales de otros derechos.

4. Garantizar un nivel básico de protección de derechos para todos

Los ODM, con todos sus defectos, cristalizaron un consenso sobre la necesidad de garantizar que ningún ser humano en el planeta debería vivir por debajo de un cierto umbral de dignidad.¹⁷ Los más de 160 gobiernos que han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) se enfrentan a un deber inmediato de “asegurar la satisfacción de, por lo menos, niveles esenciales mínimos de derechos económicos, sociales y culturales”.¹⁸ Este principio obliga a los estados a esforzarse prioritariamente por garantizar a quienes viven dentro de su jurisdicción el goce de al menos un núcleo básico de bienes y servicios esenciales para una vida digna, un piso de existencia material por debajo del cual no se debe dejar caer a nadie. Todo estado debe demostrar que “se ha hecho todo lo posible por utilizar todos los recursos que están a su disposición en el esfuerzo por satisfacer, con carácter prioritario, esas obligaciones mínimas”.¹⁹

La integración de este principio en la agenda post 2015 implica que:

- i. Las nuevas metas y objetivos se enmarcan de manera que se refuerzan las garantías de los niveles esenciales mínimos básicos de los derechos económicos, sociales y culturales universalmente en los diferentes sectores, ya se trate del trabajo decente, la salud, la vivienda, la educación, la alimentación, el agua, el saneamiento, la protección social y un medio ambiente saludable para todos.²⁰ Esto apoya el establecimiento de objetivos encaminados a facilitar el acceso universal a los servicios sociales esenciales, así como los “objetivos cero” para cuestiones como la reducción de la mortalidad materna o infantil prevenible, la desnutrición crónica, o la falta de acceso al agua potable y el saneamiento, que son áreas de “obligación fundamental” bajo los estándares internacionales de derechos humanos.
- ii. El marco post 2015 también debe promover la prestación de un piso de protección social como un primer paso hacia la protección social integral y un componente necesario de cualquier estrategia de desarrollo integral, tal como se promueve en la Iniciativa de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) para un Piso de Protección Social²¹ y se aprobó en el documento final de la Cumbre de Revisión de los ODM adoptado por la Asamblea General en septiembre de 2010.²² Si bien la protección social básica para todos

ha demostrado estar al alcance incluso de los países de más bajos ingresos, un Fondo Mundial para la Protección Social, tal como lo proponen los expertos en derechos humanos, es un mecanismo atractivo para financiar sostenible y cooperativamente la protección social para todos en un clima de mayor volatilidad de la financiación.²³ Los pisos sociales y económicos básicos se han demostrado beneficiosos para las economías, además de ser inminentemente alcanzables para el 2030 si confluyen la voluntad, la infraestructura y los recursos.²⁴

5. Posibilitar la participación significativa de la gente que vive en situación de pobreza y promover la transparencia y el acceso a la información

Las personas que viven en situación de pobreza generalmente consideran su condición a través de diversas manifestaciones de privación que trascienden lo económico. Estas personas son conscientes de que la falta de voz y poder que los deja expuestos a la explotación y la privación, inermes para influir sobre el modo en que los gobiernos asignan derechos y distribuyen recursos, y sujetos a represalias y sanciones cuando eligen cuestionar su lugar en la sociedad.

Los compromisos internacionales significan poco a menos que sirvan para reforzar y fortalecer el derecho inherentes de las personas a participar en las decisiones que afectan sus vidas. Los compromisos globales sólo son verdaderamente eficaces cuando se comprenden, se conocen, se apropian y se defienden por los propios actores locales, incluidas las personas que viven en situación de pobreza, la sociedad civil, los parlamentos, los jueces, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros actores del desarrollo a nivel nacional. Es a través de la apropiación por parte de las personas que viven en situación de pobreza del proceso y los resultados del desarrollo que las proclamas bien intencionadas, hechas de arriba hacia abajo, pueden servir para estimular transformaciones de abajo hacia arriba en la calidad de vida de las personas.

Para ser sostenible, legítimo, duradero y efectivamente aplicado, el nuevo marco de desarrollo debe promover y hacer posible un ambiente de *presión de una ciudadanía empoderada* e incidencia para generar las condiciones y la voluntad necesarias que hagan realidad sobre el terreno los nuevos compromisos acordados internacionalmente. Debe reconocer que quienes viven en situación de pobreza deben tener el liderazgo en las decisiones sobre su futuro.

La transparencia, junto con el acceso igual y sostenido a información de calidad, es una condición previa para la administración participativa, capacitando a las personas a participar de una manera informada y relevante en las decisiones que afectan sus vidas. Aunque en sí la apertura no conduce necesariamente a resultados de realización de derechos, es un requisito previo esencial para un debate público sólido e informado a través del cual quienes toman decisiones se hacen responsables ante sus pueblos, y los titulares de derechos están habilitados para controlar y evaluar la conducta del gobierno, incluyendo cómo se gastan y generan los recursos.²⁵ Este

deber exige a los gobiernos que tomen medidas proactivas para hacer frente a la débil capacidad institucional de los organismos nacionales de estadística, lo que puede suponer un obstáculo para la recopilación de información de calidad, confiable y relevante para todos.

Los acuerdos internacionales pueden tener un impacto importante en la estimulación de las reformas legales y políticas nacionales para mejorar la libertad de información. Los compromisos asumidos sobre el acceso a la información en el Principio 10 de la Declaración de Río de 1992, por ejemplo, ayudaron a inspirar a más de 90 países a adoptar leyes o reglamentos marco sobre el acceso a la información.²⁶

Una agenda de desarrollo del siglo XXI basada en los principios de derechos humanos de participación, empoderamiento y transparencia, implicaría:

- i. Garantizar que las personas más afectadas por la pobreza y la discriminación (y sus aliados) participen en el diseño, la implementación y el seguimiento de los procesos y resultados del desarrollo. En lugar de consultas meramente simbólicas y formales, los enfoques de las personas que viven en la pobreza pueden enriquecer los procesos de desarrollo al ser institucionalizadas efectivamente en el proceso de toma de decisiones, con la consiguiente influencia en las decisiones tomadas. Por otra parte, el consentimiento libre, previo e informado de ciertos titulares de derechos, como las comunidades indígenas, debe ser respetado en todas las decisiones que se toman en nombre del desarrollo económico.²⁷
- ii. Reafirmar explícitamente las garantías de libertad de expresión, información y asociación en la legislación como en la práctica, como requisito previo esencial para una participación significativa y piedra angular de la gobernanza responsable. Si la agenda post 2015 quiere ser legítima, duradera y aplicada efectivamente, sus disposiciones también deben servir para reforzar la capacidad de una sociedad civil activa y organizada para transformar estos compromisos globales en realidades vividas. En el plano interno, las garantías del derecho a la información deben permitir a las personas que viven en situación de pobreza disponer de información accesible y de calidad, necesaria para participar de manera significativa en todas las etapas de la reforma legal y en los ciclos de la política económica, fiscal, tributaria y de desarrollo.

6. Garantizar una mayor rendición de cuentas dentro, por encima y más allá del estado

La erradicación de la pobreza no es simplemente una cuestión de más desarrollo, más crecimiento, o de más ayuda. También es una cuestión de hacer que los gobiernos –y otros actores responsables por encima y más allá del estado– rindan cuentas. Un programa de desarrollo basado en la justicia implica poner en marcha los controles necesarios y los mecanismos de rendición de cuentas para que las personas puedan reclamar sus derechos y tener acceso a recursos eficaces cuando las responsabilidades no son cumplidas.

Los derechos humanos pueden reforzar la rendición de cuentas de varias maneras. Ellos aportan la claridad y la aplicabilidad de la ley a la determinación de las responsabilidades, incrementan la sensibilidad del estado ante su pueblo, y hacen de la reparación efectiva un elemento constitutivo integral de la infraestructura de gobierno.²⁸ La rendición de cuentas sobre derechos humanos obliga a las personas en posiciones de poder o autoridad a asumir la responsabilidad por sus acciones y omisiones, a explicar y justificar su conducta ante aquellos hacia los cuales son responsables, y a ser considerados responsables si se halla que su conducta infringe las normas de comportamiento y rendimiento establecidas en normas universalmente reconocidas.

Los mecanismos de rendición de cuentas en materia de derechos humanos ofrecen a quienes han sido privados de sus derechos acceso a medios transparentes y eficaces para hacer valer sus reclamaciones contra las autoridades, y para obtener reparación efectiva si se encuentra que sus derechos han sido puestos en riesgo. Los tribunales, los órganos de supervisión parlamentaria e independiente, y los órganos administrativos a nivel nacional –reforzados por los mecanismos de responsabilidad internacional– han mostrado mejorar la vida de las personas y apoyar su subsistencia asignando a los funcionarios la carga de la prueba para demostrar cómo se han cumplido los compromisos de desarrollo.²⁹ En este sentido, el objetivo último de la rendición de cuentas sobre derechos humanos no es simplemente castigar violaciones; los sistemas eficaces de rendición de cuentas promueven condiciones de gobernabilidad en las cuales los derechos pueden ser disfrutados más plenamente de manera sostenible en el tiempo.

Una agenda de desarrollo post 2015 respaldada en la rendición de cuentas sobre derechos humanos ayudará a aclarar las responsabilidades, mejorar la respuesta del estado ante los titulares de derechos y fortalecer incentivos sólidos para sostener el progreso y prevenir retrocesos. Esto implicaría:

- i. Crear sistemas de rendición de cuentas justos, equilibrados y eficaces que apliquen un conjunto común de estándares que permita evaluar la conducta de los estados y otros actores pertinentes. La incorporación de la rendición de cuentas sobre derechos humanos en la agenda de desarrollo post 2015 ayudaría a aclarar las responsabilidades correspondientes de los gobiernos y otros titulares relevantes del poder, y garantizaría su responsabilidad ante los que sufren pobreza y privaciones. La integración de criterios fundamentales de derechos humanos en las evaluaciones de los progresos hacia los objetivos de desarrollo significa colocar la rendición de cuentas en cuanto a los esfuerzos estatales en políticas sociales y presupuestarios, junto con los resultados del desarrollo, en el centro de los procesos de seguimiento y revisión.
- ii. Se puede apoyar una mayor rendición de cuentas por las decisiones políticas y la asignación de recursos garantizando la interacción más constructiva entre los mecanismos existentes de rendición de cuentas sobre derechos humanos (en los planos nacional e internacional) y la infraestructura de seguimiento, revisión y rendición de cuentas post 2015. De este modo, estos organismos pueden ayudar a proporcionar recursos efectivos a las personas privadas de sus derechos a causa del incumplimiento de los compromisos de desarrollo.

- iii. A nivel nacional, se podrían establecer ‘consejos de rendición de cuentas’ independientes, que trabajen en consulta con una muestra representativa de los actores relevantes. Gracias a la continua supervisión y evaluación del cumplimiento entre las distintas ramas del Estado, y al actuar al mismo tiempo como un vigilante colaborador pero autónomo, dichos organismos reforzarían la integridad de las instituciones públicas, al tiempo que permiten a la sociedad tomar cuentas al estado y al mercado,³⁰ y dilucidar los obstáculos clave extraterritoriales o transnacionales que impiden el cumplimiento de los compromisos de desarrollo. En algunos contextos, las instituciones nacionales de derechos humanos pueden estar en buena posición para desempeñar este papel.
- iv. En conjunción con estos organismos a nivel nacional, un foro global de rendición de cuentas podría proporcionar un mecanismo de revisión muy necesario para que los diversos actores del desarrollo rindan cuentas sobre sus responsabilidades, especialmente las de carácter transnacional. También se podría establecer grupos independientes de expertos por sectores específicos para cada objetivo, como ya lo ha demostrado la Comisión de la OMS sobre Información y Rendición de Cuentas sobre la Salud de las Mujeres y los Niños.
- v. Para que una alianza global para el desarrollo tenga un significado real, los mecanismos internacionales de rendición de cuentas no deben limitarse a la supervisión de los resultados y los esfuerzos de política, también se debe considerar el grado en que los estados y las instituciones internacionales están afectando el cumplimiento de los compromisos de desarrollo y de derechos humanos de otros países. Las restricciones que impiden a los países el logro de sus compromisos de desarrollo a menudo tienen sus raíces en las decisiones políticas adoptadas por otros estados en su calidad de donantes, socios comerciales o miembros de instituciones intergubernamentales. Las obligaciones de los estados de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos más allá de sus fronteras deben ser incluidas dentro de la competencia de los mecanismos internacionales de rendición de cuentas creados en virtud del nuevo marco.
- vi. Tal como lo ha confirmado la actual Relatora Especial de la ONU sobre Derechos Humanos y Extrema Pobreza, el acceso a la justicia para las personas que viven en situación de pobreza es a la vez un derecho humano en sí mismo, así como una condición esencial para hacer frente a las causas de la pobreza.³¹ Por lo tanto, el programa de desarrollo post 2015 debería alentar a los gobiernos a mejorar el acceso a la justicia para las personas que viven en la pobreza, y supervisar las medidas del gobierno para erradicar las barreras existentes que bloquean dicho acceso.
- vii. Si bien los gobiernos siguen siendo los titulares primarios de deberes relativos a los derechos humanos, el marco post 2015 debería reconocer las responsabilidades concurrentes de una proliferación de actores del desarrollo, en particular las del sector privado. Como mínimo, el marco debería afirmar el consenso actual de que las empresas –en todos los sectores económicos, incluido el financiero– tienen el deber de respetar los derechos humanos,³² y que los gobiernos son responsables de asegurar que estos actores cumplen con esta norma de ‘no perjudicar’.

7. Garantizar que los recursos se generen y asignen de manera plena y justa

La provisión de recursos financieros –recaudados e invertidos equitativamente– es fundamental para hacer realidad los derechos humanos, la igualdad y el desarrollo sostenible. Reconociendo que los gobiernos disponen de recursos limitados, las normas de derechos humanos imponen sobre quienes toman decisiones la responsabilidad de generar el máximo de recursos disponibles de manera equitativa, y aplicarlos de manera que den prioridad a los derechos de las personas más vulnerables.

La financiación de los derechos requiere en primer lugar de procesos presupuestarios y fiscales transparentes, participativos y sujetos a responsabilidad. Las normas de derechos humanos obligan a los gobiernos a someter su política fiscal, monetaria y presupuestaria –en todas las fases del ciclo político– a los más altos estándares de transparencia, acceso a la información, participación y rendición de cuentas. En este sentido, el marco de derechos humanos puede ayudar a visualizar asignaciones asimétricas que a menudo dan prioridad a los intereses de la élite empresarial, política y militar sobre las prioridades de desarrollo de la mayoría de la población.

La financiación de los derechos también requiere un análisis de cómo se utilizan los recursos y quién se beneficia de éstos. Los presupuestos reflejan a menudo las relaciones desiguales de la sociedad. En la mayoría de países,³³ en efecto, se podría disponer de grandes sumas de dinero para invertir en el desarrollo sostenible centrado en los derechos humanos si se tomaran medidas para reordenar las prioridades en las asignaciones presupuestarias.

Sin embargo, el examen del gasto público en la realización de los derechos humanos es sólo una cara de la moneda, pues la generación de ingresos es al menos igualmente importante. En realidad, la mayoría de gobiernos podría ampliar el espacio fiscal a través de enfoques más centrados en los derechos humanos, aplicados al sistema tributario, la financiación del déficit, la regulación financiera, la política monetaria y la ayuda al desarrollo.³⁴ Los compromisos derivados de varios tratados de derechos humanos obligan a los gobiernos a evaluar si se recaudan ingresos suficientes y, si no, a aumentar los ingresos en forma equitativa y no regresiva. La integración de las responsabilidades de derechos humanos en el programa de desarrollo post 2015 animaría el debate franco sobre si las políticas fiscales y monetarias están movilizando recursos suficientes para satisfacer imperativos de los derechos humanos, si la fiscalidad se podría ampliar para maximizar los recursos disponibles para los derechos humanos, y cómo asegurar que los impuestos y otros recursos se distribuyan de manera justa y progresiva.

La ampliación del espacio fiscal y monetario disponible a la financiación sin amenazar otros imperativos macroeconómicos (como la estabilidad de precios, la sostenibilidad de la deuda o el efecto de desplazamiento de la inversión privada), según UNICEF y

otros, es posible en la mayoría de países.³⁵ Además de su función de recaudación, la política fiscal es un pilar fundamental de la relación de responsabilidad entre el Estado y los ciudadanos; es esencial para la distribución de los beneficios económicos de modo que se combata la pobreza y la desigualdad, y también tiene una útil función de ‘repreciación’.

En la agenda de desarrollo post 2015, garantizar que las obligaciones de derechos humanos se respeten en los procesos y resultados de la recaudación y asignación de recursos, implica:

- i. Estimular la recopilación y distribución abierta y transparente de información fiable y comparable en relación con las políticas fiscales, monetarias y presupuestarias. Con una amplia participación, sobre todo de quienes viven en situación de pobreza, se podría integrar un conjunto de indicadores sobre transparencia y participación presupuestaria en la infraestructura de rendición de cuentas post 2015, inspirándose en el Índice de Presupuesto Abierto (Open Budget Index).
- ii. Las evaluaciones de los gastos y la asignación del presupuesto, así como los esfuerzos de generación de impuestos e ingresos, deben ser incluidos en todos los mecanismos de seguimiento, revisión y rendición de cuentas post 2015. Debe fomentarse el uso del análisis del presupuesto público, así como los presupuestos participativos y las herramientas de análisis de incidencia de beneficios para determinar cómo se distribuyen los recursos entre regiones, grupos de población y sectores a través del tiempo, a fin de evaluar si las asignaciones de recursos priorizan la reducción de las disparidades o si empeoran las desigualdades existentes. El análisis de la fiscalidad y el análisis de la incidencia fiscal se pueden utilizar para evaluar la naturaleza progresiva / regresiva del régimen tributario.
- iii. Si se diseñan y aplican correctamente, la agenda post 2015 puede superar los obstáculos globales a los procesos presupuestarios, tributarios y fiscales abiertos y transparentes, en particular los regímenes de secreto financiero que favorecen los flujos financieros ilícitos, la evasión y la elusión fiscal, y la corrupción. El secreto financiero se debería supervisar directamente a través del marco post 2015, y los gobiernos, empresas y otros actores no estatales deberían rendir cuentas por sus responsabilidades correspondientes en relación con el derecho a la información financiera. Satisfacer estas responsabilidades requiere de la cooperación internacional –por ejemplo, mediante el intercambio automático de información fiscal³⁶ y la presentación de informes país por país³⁷– para sacar a la luz a quienes tratan de evadir sus responsabilidades fiscales.

8. Una ‘alianza global’ para el desarrollo sostenible que contribuya a la realización de los derechos humanos

Los ODM y los compromisos de Río+20 se basan en la convicción de que el logro de los objetivos de desarrollo sostenible no se puede hacer a través de los esfuerzos nacionales por sí solos. Los tratados de derechos humanos refuerzan esto afirmando que la asistencia y la cooperación internacionales para la realización de los derechos humanos y la dignidad humana es, en efecto, una obligación legal expresa.³⁸ Reconociendo que los distintos países enfrentan muy diferentes limitaciones de capacidad, los derechos humanos establecen las responsabilidades comunes pero diferenciadas de los diversos actores a nivel nacional e internacional.

Una alianza global verdaderamente equitativa y efectiva para el desarrollo sostenible, fundada en la justicia y los derechos humanos, estimularía la cooperación y la asistencia internacional de dos maneras.

- i. En primer lugar, para ser socios de buena fe, los gobiernos deben garantizar la coherencia jurídica, política y reglamentaria entre las normas de derechos humanos, por una parte, y por otra parte las leyes y las políticas nacionales que puedan atentar contra el goce de los derechos humanos en otros países. La prevención de los impactos negativos extraterritoriales de las políticas en el ámbito comercial, financiera, fiscal, de inversión, de cooperación al desarrollo, de la deuda externa, o ambiental, que obstaculizan los derechos humanos en el extranjero requiere la debida diligencia y la evaluación sistemática tanto de la conducta del gobierno como del comportamiento de terceros, tales como las empresas bajo su jurisdicción, para garantizar que los intereses privados no utilizan su territorio y protección legal para violar los derechos humanos en otros países.

Los gobiernos tienen importantes obligaciones, a este respecto, de cooperar en la movilización de recursos.³⁹ No debería permitirse a ningún estado afectar la capacidad de otro estado para movilizar los recursos necesarios para el cumplimiento de los derechos humanos. Un programa de desarrollo futuro alineado con esta obligación internacional de cooperación debe fomentar un entorno global favorable, a través, por ejemplo, del incremento de la transparencia, la calidad, la eficacia y la rendición de cuentas de la ayuda al desarrollo, y la promoción de mecanismos de financiación más equitativos tales como impuestos a las transacciones financieras⁴⁰ y el Fondo Mundial para la Protección Social.⁴¹

Al mismo tiempo, un programa de desarrollo basado en la justicia también debe incluir una evaluación objetiva de los obstáculos externos que dificultan a los países movilizar e invertir los recursos en modos que permitan la realización de derechos. Las leyes y políticas que tienen como efecto impedir a otros países recaudar recursos de manera equitativa (por ejemplo, el apoyo a la evasión fiscal transfronteriza, la regulación inadecuada de agentes financieros privados abusivos, acreedores privados u otras empresas comerciales, las condicionalidades de la ayuda o el comercio, y las restricciones injustificables a la financiación del déficit)

trabajan claramente en contra de la consecución de los objetivos de desarrollo acordados en común. Por lo tanto, el examen de dichas leyes y políticas debe ser fundamental para determinar si los agentes del desarrollo están cumpliendo con sus responsabilidades en esta ocasión.

- ii. La segunda dimensión de la cooperación y la asistencia internacional post 2015 consiste en la necesidad de impulsar la acción colectiva para abordar frontalmente las crisis interrelacionadas de alimentos, combustible, financiera, económica, laboral y ecológica a través de la cooperación global proactiva más allá de las políticas individuales de los gobiernos soberanos. No se puede lograr garantizar un nivel básico de cumplimiento de los derechos económicos y sociales a través de la ‘coherencia de políticas’ por sí sola. Tal como lo afirma un órgano de un tratado de derechos humanos, “incumbe especialmente a todos los que puedan prestar asistencia, ayudar a los países en desarrollo a respetar ese umbral internacional mínimo”, cuando éstos no pueden lograrlo por sí mismos.⁴²

En el periodo posterior al 2015, una alianza global holística y coherente para el desarrollo, basada en el principio de la cooperación internacional de los derechos humanos, implica una evaluación sistemática de la coherencia de la política global y las responsabilidades de los estados más allá de sus fronteras. Se debe exigir a los estados llevar a cabo evaluaciones periódicas de los riesgos extraterritoriales de sus leyes, políticas y prácticas sobre los derechos humanos, con informes canalizados hacia los futuros mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas. Esto debe incluir evaluaciones independientes de la medida en que las leyes y políticas en materia de comercio, deuda, el sistema tributario, responsabilidad corporativa, fiscalidad, moneda, finanzas, medio ambiente e inversión efectivamente sostienen o socavan la realización de los derechos humanos y los objetivos futuros de desarrollo sostenible. Se pueden extraer lecciones del Grupo de Trabajo de Alto Nivel para la Implementación del Derecho al Desarrollo en cuanto a la manera de elaborar indicadores eficaces y controlables que ilustran el grado en que las leyes, políticas y programas de los gobiernos respetan, protegen y apoyan el cumplimiento de los derechos humanos en otros países.⁴³

¿Caridad o justicia para el siglo XXI?

Anclar un conjunto de objetivos mundiales claros, ambiciosos, específicos, manejables y medibles, junto con las metas e indicadores asociados, en las normas de los tratados de derechos humanos existentes no sólo es un imperativo ético y legal. Puede ayudar a aclarar las respectivas responsabilidades en la acción, mejorar la responsabilidad ante los titulares de derechos humanos y fortalecer los incentivos para el progreso sostenido. Por lo tanto, el replanteamiento de las metas de desarrollo en términos de derechos humanos puede ayudar a superar las brechas de rendición de cuentas en el proceso actual de los ODM.

Para ser eficaz, la nueva serie de compromisos globales de desarrollo debe ser por necesidad selectiva y manejable. Dada la gran variedad de propuestas que surgen de las consultas mundiales sobre el contenido del nuevo marco, las decisiones sobre la priorización deben hacerse de manera transparente y participativa, con la justificación razonada de las decisiones tomadas. Los principios de derechos humanos descritos en este informe ofrecen una serie de criterios normativos universalmente aceptados que deben utilizarse para evaluar las propuestas de inclusión en el marco de desarrollo sostenible post 2015.

Algunas preguntas clave a plantear al evaluar si el marco post 2015 cumple con la prueba decisiva de los derechos humanos, son:

- ¿El nuevo marco será de aplicación universal a todas las personas que sufren pobreza y privaciones evitables, independientemente de su ubicación geográfica? ¿Va a identificar responsabilidades universales pero diferenciadas, que son igualmente obligatorias para todos los Estados?
- ¿El nuevo marco reconoce e incorpora la interdependencia de los derechos humanos en todas sus dimensiones –económica, política, social, cultural y civil– en un conjunto de objetivos equilibrado y mutuamente complementario?
- ¿El nuevo marco ayuda a vigilar y reducir las desigualdades en sus múltiples manifestaciones, y a eliminar las formas de discriminación en que se basan?
- ¿Las personas que viven en situación de pobreza pueden hacer efectivo su derecho a la información sobre las decisiones tomadas en su nombre? ¿El nuevo marco hace posible que las personas en situación de pobreza participen de manera relevante en el diseño de políticas de desarrollo globales y nacionales, en el seguimiento de los avances y retrocesos, y en el cuestionamiento a los defectos de ejecución que afectan a sus derechos?

- ¿El nuevo marco establece incentivos y sanciones adecuados para que los responsables políticos, legisladores, ejecutivos, empresas y otros actores clave que definen la política de desarrollo sean sensibles, rindan cuentas y en última instancia sean responsables por sus decisiones?
- ¿El marco post 2015 estimula a los gobiernos para garantizar un piso mínimo universal de protección de los derechos económicos y sociales? ¿El marco hace frente a los obstáculos, sobre todo de carácter transnacional, que impiden a los gobiernos generar y utilizar el máximo de recursos disponibles para financiar en forma sostenible el desarrollo centrado en los derechos humanos?
- ¿El nuevo marco reconoce las obligaciones comunes y diferenciadas de todos los titulares de deberes, de prestarse cooperación y ayuda mutua con el fin de garantizar una vida digna para todas las personas del mundo?

La invitación a imaginar “el mundo que queremos” post 2015 no sólo debe dar lugar a una larga lista ideal de pedidos, sino a la creación de un entorno sensible, adaptable y progresivo de responsabilidad firmemente arraigado en el sólido terreno de los derechos humanos. Para hacer frente a los desafíos globales de garantizar los derechos humanos, la igualdad y la sostenibilidad, es necesario que todas las partes implicadas salgan de su zona de confort, especialmente aquellas que se sienten menos cómodos cuando se les exige cumplir con el escrutinio de los derechos humanos.

Si la comunidad internacional está seriamente comprometida con la búsqueda del desarrollo como una cuestión de justicia antes que de caridad, ha llegado el momento de unir la narrativa y la agenda del desarrollo sostenible con las aspiraciones comunes y las obligaciones jurídicas internacionales de derechos humanos. Este es el futuro que nos debemos unos a otros, y a todas las generaciones futuras.

(Notas finales)

- 1 Discurso de Nelson Mandela en la manifestación Make Poverty History (Que la pobreza pase al olvido) en la plaza Trafalgar, Londres, febrero 2005. Véase: http://news.bbc.co.uk/2/hi/uk_news/politics/4232603.stm
- 2 La Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados en 1993 afirmaban que la existencia de una pobreza extrema extendida inhibe el disfrute cabal y efectivo de los derechos humanos, y convocaban a su inmediato alivio y eventual eliminación como una alta prioridad para la comunidad internacional. Recientemente esto fue reafirmado en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en 2012, que declaran que la erradicación de la pobreza no es sólo un deber moral sino una obligación legal bajo la normatividad internacional de derechos humanos. Guiding Principles on Extreme Poverty and Human Rights, Un Doc. A/HRC/21/39, at 1.1, disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/154/60/PDF/G1215460.pdf?OpenElement>
- 3 Véase Millennium Development Goals Report 2012 (UN, New York, 2012), p.5. Con respecto a las disparidades en relación a ODM específicos, véase por ejemplo, Yamin, A.E. y Falb, K.L. (2012), 'Counting What We Know: Knowing What to Count: Sexual and Reproductive Rights, Maternal Health, and the Millennium Development Goals', Nordic Journal on Human Rights, vol.30, no.3.
- 4 Véase Sumner, A. (2010), 'Global poverty and the new bottom billion: what if three-quarters of the world's poor live in middle-income countries?', IDS Working Papers, Institute of Development Studies, no.349, at: <http://www.ids.ac.uk/files/dmfile/GlobalPovertyDataPaper1.pdf>.
- 5 Gentilini, U. y Sumner, A. (2012), 'Poverty Where People Live: What Do National Poverty Lines Tell us About Global Poverty?', International Center for Inclusive Growth Policy Paper, no.182, en: <http://www.ipc-undp.org/pub/IPCOnePager182.pdf>.
- 6 UN System Task Team on the Post-2015 Development Agenda (2012), 'Realizing the Future We Want for All' Report to Secretary General, en: http://www.un.org/en/development/desa/policy/untaskteam_undf/report.shtml.
- 7 The Future We Want, resolution adopted by the UN General Assembly, 11 de septiembre de 2012, UN Doc. A/RES/66/288)
- 8 Véase Beyond 2015, Foundational Values, en <http://www.beyond2015.org/document/values>
- 9 UN-NGLS (2013), 'UN-NGLS Civil Society Consultation for the High level Panel of Eminent Persons on the Post-2015 Development Agenda', p.4, en: http://www.cesr.org/downloads/NGLS_Post_2015_HLP_Consultation_Report_January_2013.pdf.
- 10 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Poverty and the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, Mayo 2001, UN Doc. E/C.12/2001/10, parag. 8.
- 11 El Grupo de Trabajo de Alto Nivel sobre el Derecho al Desarrollo ha elaborado un amplio conjunto de criterios operativos e indicadores cuantitativos ilustrativos para ayudar a los responsables políticos y los profesionales del desarrollo a evaluar si la conducta de los gobiernos cumple con sus responsabilidades ("internas, externas y colectivas") nacionales y extraterritoriales en el desarrollo. Con la integración de los compromisos políticos y de derechos

- humanos, los criterios e indicadores abarcan muchas dimensiones de la cooperación internacional que el ODM 8 deja fuera, incluyendo las leyes y políticas globales en materia monetaria, económica, agrícola, de la deuda, comercial, fiscal y financiera, los abusos contra los derechos humanos relacionados con la empresa, la fuga de capital, los procesos de gobernanza mundial inclusiva y la financiación innovadora para el desarrollo internacional. Véase Report of the high-level task force on the implementation of the right to development on its sixth session, Right to development criteria and operational sub-criteria (8 March 2010), UN Doc. A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2, en: <http://www2.ohchr.org/english/issues/development/right/docs/A-HRC-15-WG2-TF-2-Add2.doc>.
- 12 Véase Maastricht Principles on Extraterritorial Obligations of States in the area of Economic, Social and Cultural Rights (2011), en: <http://www.maastrichtuniversity.nl/web/file?uuid=0fc38bc3-63f8-4c99-8b4f-d0d27fb607ef&owner=bdf7683-80b5-4222-9540-09e8ce89e8cf>.
- 13 Para más información acerca de las herramientas de seguimiento con respecto a los derechos económicos y sociales, véase Center for Economic and Social Rights, The OPERA Framework: Assessing Compliance with the Obligation to Fulfill Economic, Social and Cultural Rights, 2012, disponible en: <http://www.cesr.org/downloads/the.opera.framework.pdf>
- 14 UNICEF (2010), 'Progress for Children, Achieving the MDGs with Equity', no.9, en: www.unicef.org/protection/Progress_for_Children-No.9_EN_081710.pdf.
- 15 Véase World Inequality Database on Education: <http://www.education-inequalities.org>. Para mayor ilustración sobre cómo medir y hacer el seguimiento de la igualdad y la no discriminación en relación con ODM específicos, véase: Final Report of the Joint Monitoring Program Working Group on Equality and Non-Discrimination in relation to Water, Sanitation and Hygiene, disponible en: http://www.wssinfo.org/fileadmin/user_upload/resources/JMP-END-WG-Final-Report-20120821.pdf
- 16 UNICEF, 'A Recovery for All', (New York, 2011)
- 17 Véase P. Alston (2005), 'Ships Passing in the Night: The Current State of the Human Rights and Development Debate Seen Through the Lens of the Millennium Development Goals', Human Rights Quarterly, vol.27, no.3, pp. 755-829, at 774. Este artículo declara que "al menos algunos de los ODM reflejan normas de derecho internacional consuetudinario" y que el contenido del núcleo mínimo de los DESC relevantes está en los ODM.
- 18 CESCR, General Comment No. 3 The nature of States parties' obligations (14 Dec. 1990), UN Doc. E/1991/23, at: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/comments.htm>.
- 19 Id.
- 20 El alcance y contenido de las obligaciones mínimas del estado en relación con muchos de estos derechos ha sido definido por el Comité de la ONU sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales en una serie de comentarios generales. Véase <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/comments.htm>
- 21 ECA, ILO, UNCTAD, UNDESA y UNICEF, Social Protection, A Development Priority in the Post-2015 UN Development Agenda (UN, mayo 2012), disponible en: http://www.un.org/millenniumgoals/pdf/Think%20Pieces/16_social_protection.pdf
- 22 General Assembly, A/65/L.1, Keeping the promise: united to achieve the

- Millennium Development Goals (New York, 2010), p. 5
- 23 Relator Especial de la ONU sobre el Derecho a la Alimentación, De Schutter, O., Relator Especial de la ONU sobre Extrema Pobreza y Derechos Humanos, Sepúlveda, M. (2012), 'Underwriting the Poor: A Global Fund for Social Protection', en http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Food/20121009_GFSP_en.pdf.
- 24 Sachs, J. (2012), 'From Millennium Development Goals to Sustainable Development Goals', *The Lancet*, vol.379, en <http://jeffsachs.org/wp-content/uploads/2012/06/From-MDGs-to-SDGs-Lancet-June-2012.pdf>.
- 25 Guiding Principles on Extreme Poverty and Human Rights supra n.2, para. 42-44.
- 26 Para más información véase Article 19, 'Rio+20: Incorporating Principle 10 and the right to information', Nov 2011, en: <http://www.article19.org/resources.php/resource/2808/en/rio+20:-incorporating-principle-10-and-the-right-to-information>.
- 27 United Nations Declaration on the Rights of Indigenous People (13 Sept. 2007), UN Doc. A/RES/61/295, en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_en.pdf.
- 28 Véase Center for Economic and Social Rights y Office of the UN High Commissioner for Human Rights, 'Who Will Be Accountable? Human Rights and the Post-2015 Development Agenda'. (OHCHR/CESR, próximo 2013).
- 29 Por ejemplo 350,000 niñas más están asistiendo ahora a la escuela en la India, según estimados, como resultado del plan de alimentación de medio día, exigido por la sentencia de la Corte Suprema de la India en una serie de casos sobre derecho a la alimentación. Véase: Gauri, V. & Brinks, D., 'A New Policy Landscape: Legalizing Social and Economic Rights in the Developing World', en Guari, V. & Brinks, D. eds (2008), *Courting Social Justice*, Cambridge University Press, p.328.
- 30 OHCHR (2012), 'If Rio+20 is to Deliver, Accountability Must Be at its Heart: An Open Letter from Special Procedures mandate-holders of the Human Rights Council to States negotiating the Outcome Document of the Rio+20 Summit'. Disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/OpenLetterRio20.aspx>.
- 31 OHCHR (2012), Declaración: 'Tackling poverty requires improving access to justice for the poor – UN expert on extreme poverty', International Day for the Eradication of Poverty, en: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12670&LangID=E>.
- 32 OHCHR (2011), 'Guiding Principles on Business and Human Rights', en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_EN.pdf.
- 33 Ortiz, I., Chai, J., Cummins, M. (2011), 'Identifying Fiscal Space: Options for Social and Economic Development for Children and Poor Households in 182 Countries', UNICEF, en: http://www.unicef.org/socialpolicy/files/Fiscal_Space_-_17_Oct_-_FINAL.pdf.
- 34 Balakrishnan, R., Elson, D., Heintz, J., Lusiani, N. (junio 2011), 'Maximum Available Resources & Human Rights: Analytical Report', Center for Women's Global Leadership, Rutgers University, en: [CESR | El Centro de Derechos Económicos y Sociales](http://www.cwgl.rutgers.edu/economic-a-social-rights/380-maximum-available-resources-a-human-rights-analytical-report-; Ortiz, I., Chai, J., Cummins, M., (2011), , supra nota 34.</p>
<p>35 Ortiz, I., Chai, J., Cummins, M., (2011), supra nota 34.</p>
</div>
<div data-bbox=)

- 36 Meinzer, M., (2013) 'Towards Multilateral Automatic Information Exchange: Current practice of AIE in selected countries', Tax Justice Network, en: <http://www.taxjustice.net/cms/upload/pdf/AIE2012-TJN-Briefing.pdf>.
- 37 Murphy, R. (2012), 'Country by Country Reporting: Accounting for globalisation locally', Tax Justice Network, en: <http://www.taxresearch.org.uk/Documents/CBC2012.pdf>.
- 38 Guiding Principles on Extreme Poverty and Human Rights, supra nota 2. Los Principios Guía declaran que: "Los Estados deberían tener en cuenta sus obligaciones internacionales de derechos humanos en el diseño e implementación de todas las políticas, incluyendo comercio internacional, impuestos, fiscalidad, política monetaria, de inversión y ambiental. Los compromisos de la comunidad internacional para reducir la pobreza no pueden ser vistos en forma aislada de las políticas y decisiones internacionales y nacionales, algunos de las cuales pueden resultar en condiciones que crean, mantienen o aumentan la pobreza, en el país o fuera del territorio nacional."
- 39 Maastricht Principles on Extraterritorial Obligations of States in the area of Economic, Social and Cultural Rights, supra nota 13.
- 40 Center of Concern, 'A Bottom-Up Approach To Righting Financial Regulation, The Financial Transactions Tax: A Human Rights Imperative', en: <http://cesr.org/downloads/FTT%20Human%20Rights%20Imperative.pdf?preview=1>.
- 41 Relator Especial de la ONU sobre el Derecho a la Alimentación, De Schutter, O., Relator Especial de la ONU sobre Extrema Pobreza y Derechos Humanos, Sepúlveda, M. (2012), 'Underwriting the Poor: A Global Fund for Social Protection', en: http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Food/20121009_GFSP_en.pdf.
- 42 CESCR, Substantive Issues Arising in the Implementation of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights: Poverty and the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, Statement Adopted by the Committee on Economic, Social and Cultural Rights on 4 May 2001 (10 May 2001), UN Doc. E/C.12/2001/10.
- 43 Véase, por ejemplo, los criterios, subcriterios e indicadores desarrollados por el Grupo de Trabajo de Alto Nivel para la Implementación del Derecho al Desarrollo, supra nota 11.

Sobre CESR:

El Centro de Derechos Económicos y Sociales (CESR) se creó en 1993 para trabajar por el reconocimiento y la realización de estos derechos como una poderosa herramienta para la justicia social. CESR expone las violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales a través de una combinación interdisciplinaria de análisis jurídico y socio-económico. CESR aboga por la transformación de la política económica y social en los planos internacional, regional y nacional con el fin de asegurar que estos cumplan con las normas internacionales de derechos humanos.

CESR es miembro del Comité Ejecutivo de Beyond 2015, una campaña mundial de la sociedad civil que tiene como objetivo lograr un marco de desarrollo fuerte y legítimo que reemplace los Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2015. Como parte de las consultas mundiales en curso sobre el marco posterior a 2015, CESR coordinó el documento de posición de Beyond 2015 sobre la gobernanza y la rendición de cuentas junto con la campaña Llamado Mundial a la Acción contra la Pobreza (GCAP). El objetivo de CESR es promover un marco de desarrollo post-2015 que refuerce el cumplimiento de los estados de sus obligaciones de derechos humanos existentes. CESR también trabaja para avanzar en la rendición de cuentas en la política económica, fiscal y social, en particular en el contexto de la crisis económica mundial, y apoya los esfuerzos de sus contrapartes nacionales, grupos de la sociedad civil de todo el mundo, a hacer un uso efectivo de los mecanismos de rendición de cuentas de derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional.

Address

162 Montague Street, 3rd Floor,
Brooklyn, NY, 11201, USA
Tel: +1 718 237-9145
Fax: +1 718 237-9147
www.cesr.org

Junta Directiva de CESR

Philip Alston, (*Miembro Honorario*), Profesor de Derecho, New York University School of Law

Geoff Budlender, *Abogado de Derecho Constitucional y de Derechos Humanos*, Sudáfrica

Manuel José Cepeda, *Jurista*, Universidad de los Andes, Colombia

Sakiko Fukuda-Parr, *Profesora de Relaciones Internacionales*, New School, Nueva York

Richard Goldstone, *Co-Presidente*, Human Rights Institute, International Bar Association, Sudáfrica

Chris Jochnick, *Director*, Private Sector Engagement, Oxfam America, EE.UU.

Irene Khan, *Directora General*, International Development Law Organization (IDLO), Italia

Elizabeth McCormack, *Consejera*, Rockefeller Family & Associates, EE.UU.

Carin Norberg, *Ex-Directora*, Nordic Africa Institute, Suiza

Alicia Ely Yamin, (*Presidenta*), Directora, Program on the Health Rights of Women and Children at the François-Xavier Bagnoud Center for Health and Human Rights, Harvard University, EE.UU.

Director Ejecutivo: Ignacio Saiz

Agradecimientos

Este informe ha sido escrito por Niko Lusiani, con contribuciones de Ignacio Saiz, Luke Holland, Gaby Oré Aguilar, y Aldo Caliari.

Foto de portada: © Logan Abassi/UN Photo.



© 2013 Center for Economic and Social Rights.



CENTER FOR ECONOMIC AND SOCIAL RIGHTS

TWENTY YEARS FIGHTING FOR SOCIAL JUSTICE THROUGH HUMAN RIGHTS